



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0040

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/05/20

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0003639-8 mediante el cual se requiere la revisión de los reglamentos generales y de ingreso que se encuentran vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de su autonomía funcional (art. 9, Ley N.º 13.014), el Servicio Público Provincial de Defensa Penal ha dictado el reglamento general de agentes administrativos, de mantenimiento, producción y servicios generales y choferes mediante Resolución N° 51/2017 y modificatorias.

Que el mismo contempla en su anexo III el régimen de concursos aplicable para la cobertura y provisión de la totalidad de los cargos creados para la órbita de este organismo, estableciendo condiciones, requisitos y procedimientos para su realización.

Que en lo que respecta a las vías de impugnación aplicables, ante la ausencia de normativa específica que contemple su trámite, se advierte la conveniencia de incorporar un marco regulatorio procesal a la reglamentación vigente;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Incorporar al Anexo III de la Resolución N° 51/2017 como artículo 15 la siguiente redacción: *“**Artículo 15:** Recurso. El postulante que haya realizado su inscripción en tiempo y forma, y acreditado los requisitos legales y reglamentarios exigidos, puede impugnar la decisión del tribunal por vicios formales e ilegalidad manifiesta, mediante una presentación escrita, clara, debidamente fundada, en el improrrogable y perentorio plazo de*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

tres (3) días hábiles de efectuada la publicación de la valoración del tribunal, el que deberá ser presentado en el mismo lugar donde se inscribió. La impugnación se sustancia ante el Defensor Provincial y su resolución no admite recurso alguno”.

ARTÍCULO 2: Disponer la notificación de la presente, por intermedio de la Administración General, con copia a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa fe, a los Defensores Regionales, al Administrador General, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

**DR. MARTIN I. CACERES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION
PROGRAMÁTICA**